

**A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, **COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.** comunica el siguiente hecho relevante:

El Consejo de Administración ha acordado proceder a la Convocatoria de la **Junta General Ordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.** que se celebrará en el domicilio social el próximo día 10 de julio del 2014 a las 13,00 horas, en primera convocatoria, y, en el mismo lugar y hora el día 11 de julio de 2014, en segunda convocatoria, mediante publicación del anuncio de convocatoria en el BORME, en un diario y en la página web de la sociedad.

Se acompaña:

**ANEXO I.-** Anuncio de Convocatoria.

**ANEXO II.-** Texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos.

**ANEXO III.-** Informes de los Administradores en relación a los puntos 6º y 7º del Orden del Día (Propuesta de Reducción de capital con modificación artículo 5 Estatutos Sociales y Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales).

**ANEXO IV.-** informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración.

Laguardia, a 2 de junio del 2014.

D. Victor Urrutia Ybarra

Vicepresidente y Consejero Delegado

## **ANEXO I.- ANUNCIO DE CONVOCATORIA.**

### **COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.** **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en sede social en Laguardia (Álava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8, a las 13 horas del día 10 de julio de 2.014 en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del Orden del Día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.014.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014.

**Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2014 y 31 de marzo de 2015.

**Cuarto.-** Reelección como Consejero de D. Alejandro Echevarria Busquet.

**Quinto.-** Reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio de 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015.

**Sexto.-** Reducción de capital social mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS acciones propias en autocartera, representativas del 0,1424% del capital social y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación en el Consejo de Administración de facultades, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo y la fijación de aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo

o sean consecuencia de él, incluyendo entre otras facultades la de solicitar la exclusión de cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones amortizadas.

**Séptimo.**- Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales referido al número de vocales, la duración del cargo y la retribución de los Consejeros.

**Octavo.**- Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición de acciones propias.

**Noveno.**- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

**Décimo.**- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

**Undécimo.**- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta.

### **Derecho de información:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a partir de la presente convocatoria de examinar en el domicilio social sito en Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8, y/o pedir la entrega o envío gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de los siguientes documentos: **(i)** Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, que serán sometidos a la aprobación de la Junta, junto con los respectivos Informes de los auditores de cuentas, referidos al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2014; **(ii)** Texto de las propuestas de los acuerdos relativos al Orden del Día formuladas por el Consejo; **(iii)** el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2014; **(iv)** Memoria de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento; **(v)** Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración; **(vi)** Informes de los Administradores sobre la propuesta de reducción de capital por amortización de acciones propias con modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y la propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Toda la información y documentación de la Junta General se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad [www.cvne.com](http://www.cvne.com) desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la celebración de la Junta General.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán formular preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones, respecto de puntos comprendidos en el Orden del Día, y, además, verbalmente durante la celebración de la Junta, respecto de las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor

### **Derecho a complementar el Orden del Día**

De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de esta convocatoria.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

### **Derecho de asistencia y representación**

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales y del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General y tomar parte en las deliberaciones, con voz y voto, todos los accionistas que sean titulares de al menos 300 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriéndole la representación por escrito mediante firma autógrafa. En el supuesto de que no se designe a la persona a quien se otorga la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

Las delegaciones deberán contener las instrucciones del accionista sobre el sentido del voto, en caso contrario el representante votará a favor de las propuestas del Consejo de Administración y, en su caso, en contra de las propuestas de acuerdo incluidas en el complemento de la convocatoria que se hubieran formulado.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos o dar la representación a

un accionista que tenga derecho de asistencia, o, previa agrupación de las mismas, dar su representación a otro aunque no tenga la condición de accionista.

### **Voto a distancia**

Los accionistas podrán emitir el voto a distancia mediante el formulario establecido al efecto por la sociedad, disponible en la página web ([www.cvne.com](http://www.cvne.com)), debidamente cumplimentado y firmado a mano dirigido por correo postal certificado al domicilio social 01300 Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8, en el que se indique de modo expreso y claramente diferenciado el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la Junta General, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista.

En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma.

Dicha comunicación deberá ser recibida en todo caso por la sociedad al menos cinco días antes de la celebración de la Junta General. Los accionistas que ejerciten el voto a distancia deberán tener inscritas sus acciones en el Registro contable correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

### **Foro Electrónico de Accionistas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad, ([www.cvne.com](http://www.cvne.com)) cuya finalidad y normas de funcionamiento, aprobadas por el Consejo de Administración, pueden ser consultadas en dicha página.

### **Protección de Datos Personales**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8.

### **Información General:**

El modelo de la tarjeta de asistencia, de delegación de voto, formulario de voto a distancia y la ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la compañía [www.cvne.com](http://www.cvne.com).

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía [www.cvne.com](http://www.cvne.com).

Aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias se informa a los accionistas que la Junta General se celebrará previsiblemente en primera convocatoria.

No habrá prima de asistencia a la Junta General ni obsequio.

En Laguardia, a 2 de junio de 2014. El Secretario del Consejo de Administración.  
D. Emilio José de Palacios Caro.

## **Anexo II.- PROPUESTAS DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.014.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2014 con la retribución a los Consejeros en ellas prevista.

**SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014, que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS de la siguiente forma:

	<b>En Miles de euros</b>
Beneficio	8.934 €
A Reservas	2.815 €
A Dividendo a cuenta	6.119 €

**TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2014 y 31 de marzo de 2015.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2014.

Fijar la retribución del Consejo de Administración por el concepto de participación en beneficios, para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2014 y 31 de marzo de 2015 en la cantidad máxima de 248.800 euros.

**CUARTO.-** Reelección como Consejero de D. Alejandro Echevarria Busquet.

Reelegir como Consejero a D. Alejandro Echevarria Busquet, español, mayor de edad, casado, economista, con domicilio a estos efectos en Laguardia (Álava) Carretera de Logroño – Laguardia, Km 4,8, con NIF nº DNI 16.201.418-B, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección de Consejero cuya calificación es la de “Consejero Independiente”, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General a propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

**QUINTO.-** Reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio de 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015.

Reelegir por un año más como Auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de CONPAÑIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., para el ejercicio que ha comenzado el día 1 de abril del 2014 y finalizará el día 31 de marzo del 2015, a la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., CIF B79031290, domiciliada en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana nº 259-b, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a la hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

**SEXTO.-** Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS ACCIONES propias en autocartera, representativas del 0,1424% del capital social. Delegación en el Consejo de Administración de facultades, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo y la fijación de aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o sean consecuencia de él, incluyendo entre otras facultades la de solicitar la exclusión de cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872 €), mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS (20.300) acciones propias en cartera de 0,24 euros de valor nominal cada una, representativas del 0,1424% del capital social adquiridas, entre otras, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004 y dentro de los límites previstos en la legislación vigente en ese momento (artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y en la actualidad (artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital). En consecuencia una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital el artículo 5º de los estatutos sociales quedará modificado en lo relativo a la cifra del capital social pasando a tener la siguiente redacción.

*“Art. 5º El capital social se fija en tres millones cuatrocientos quince mil ciento veintiocho euros (3.415.128 €), dividido y representado por catorce millones doscientas veintinueve mil setecientos (14.229.700) acciones, de un valor nominal*



*cada una de ellas de cero euros coma veinticuatro centésimas de euro (0,24), que se encuentran totalmente desembolsadas.*

*Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrán ser admitidas a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras, conforme a la legislación vigente."*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose en el importe correspondiente la reserva indisponible a que se refería el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y el 148 c de la Ley de Sociedades de Capital, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872€) (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335, c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia conforme a lo señalado en el mencionado artículo, los acreedores no tendrán el derecho de oposición establecido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción no entraña la devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción es amortizar las acciones propias.

- B) Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la adopción de este acuerdo, proceda a su ejecución pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarias, publicación de anuncios y presentación de los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que una vez que se haya producido la amortización de las acciones y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las bolsas que coticen a través del Sistema de Interconexión Bursátil y la cancelación de los correspondientes registros contables.

**SEPTIMO.**- Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales referido al número de vocales, la duración del cargo y la retribución de los Consejeros.

Aprobar la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, que tendrá en

lo sucesivo, la siguiente redacción:

*“Art. 17º El Consejo de Administración estará compuesto de un número de vocales no menor de tres ni mayor de ocho.*

*El cargo de consejero durará cinco años.*

*En cuanto a la retribución de los Consejeros se establece lo siguiente:*

#### *1. Retribución vinculada a la condición de Consejero*

*El cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos.*

*La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad anual que ascenderá al diez por ciento (10%) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.*

*Cuando la retribución de todos o de alguno de los miembros del Consejo de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones, las mismas podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia Sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórums” y demás requisitos previstos en la Ley.*

*El Consejo de Administración, además, fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia y demás que los miembros del Consejo de Administración por razón del mismo realicen, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran.*

#### *2. Retribución vinculada al desempeño de funciones ejecutivas*

*Distinta a la retribución vinculada a la condición de Consejero prevista en el apartado 1 anterior, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que podrá estar compuesta por a) una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; b) una cantidad variable, ligada a indicadores del rendimiento personal y de la empresa; c) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos, y d) una indemnización en los*

*supuestos de terminación de su relación por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.*

*La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración, pudiendo delegarse esta facultad en uno o varios Consejeros que la puedan ejercer, en este último caso, con carácter solidario o mancomunado. El Consejo de Administración velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada Consejero.*

*La retribución percibida por el desempeño de las funciones referidas en el presente apartado será compatible e independiente de la retribución prevista en el apartado precedente y, en su caso, la referida en el apartado siguiente.*

### *3. Retribución vinculada a la prestación de otros servicios*

*Si alguno de los Consejeros mantuviera con la Sociedad una relación laboral común, mercantil, civil o de prestación de servicios, distinta de las referidas en los dos apartados anteriores, los salarios, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para estos miembros del Consejo de Administración por razón de cualesquiera de estas relaciones serán compatibles e independientes de las retribuciones previstas en los apartados precedentes que, en su caso, perciba.”*

**OCTAVO.-** Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 14 julio de 2009, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- **Modalidades:** adquisición por título de compraventa, o por cualquier otro acto ínter vivos a título oneroso, de acciones libres de toda carga y gravamen.
- **Número máximo de acciones a adquirir:** acciones cuyo nominal, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no exceda del 10% del capital social de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 25% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición
- Duración de la autorización: cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, al Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación.

Conceder con carácter solidario a favor del Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, del Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y del Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren

necesarias, así como formalizar los documentos precisos y cumplimentar cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

**DECIMO.-** Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A

Someter a votación con carácter consultivo la aprobación del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

**UNDECIMO.-** Lectura y aprobación, en su caso, del Acta.

Aprobar el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, firmándose la misma por el Presidente y el Secretario levantándose la sesión tras agradecer nuevamente el Sr. Presidente a los Sres. accionistas su presencia.

**ANEXO III.- INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES en relación a los puntos 6º Y 7º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria (Propuesta de reducción del capital con **Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y Propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales**).**

**Informe que formula el Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. en relación con la propuesta de reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias incluida en el punto sexto del orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para el día 10 de julio de 2014, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 11 de julio de 2014, en segunda convocatoria.**

---

**1.- Objeto del Informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la “**Reducción de Capital**”) dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas en el punto sexto del orden del día.

De conformidad con los artículos citados, el Consejo de Administración debe de formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, dado que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

**2.- Justificación de la propuesta**

Dada la antigüedad que tienen las acciones que componen la autocartera que fueron adquiridas hace más de siete años y no existiendo previsión alguna de que se vaya a disponer de las mismas el Consejo de Administración ha considerado como lo más conveniente proponer a la Junta General la amortización de esas acciones mediante una reducción de capital.

### **3.- Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital**

Se propone reducir el capital en la cuantía de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872 €), mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS (20.300) acciones propias en cartera de 0,24 euros de valor nominal cada una, representativas del 0,1424% del capital social adquiridas, entre otras, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004 y dentro de los límites previstos en la legislación vigente en ese momento (artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y en la actualidad (artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital), la **“Autocartera Existente”**.

De resultar aprobado el mencionado acuerdo de Reducción de capital, se procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de que éstos reflejen la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación.

La Reducción de Capital no entrañará la devolución de aportaciones por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrán el derecho de oposición establecido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se propone a la Junta General de Accionistas que faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo previsto en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) en un plazo no superior a seis meses. Quedando igualmente facultado para determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios y realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas pudiendo para ello otorgar cuantos documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

Finalmente se propondrá también a la Junta General el facultar al Consejo de Administración, para que una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, realice todos los trámites y actuaciones necesarios a fin de obtener la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las bolsas de valores y la cancelación de sus registros contables.

### **4.- Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas es la siguiente:

**Sexto.- Reducción de capital social mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS acciones propias en autocartera, representativas del 0,1424% del capital social y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación en el Consejo de Administración de facultades, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo y la fijación de aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o sean consecuencia de él, incluyendo entre otras facultades la de solicitar la exclusión de cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones amortizadas.**

A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872 €), mediante la amortización de VEINTE MIL TRESCIENTAS (20.300) acciones propias en cartera de 0,24 euros de valor nominal cada una, representativas del 0,1424% del capital social adquiridas, entre otras, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004 y dentro de los límites previstos en la legislación vigente en ese momento (artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y en la actualidad (artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital). En consecuencia una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital el artículo 5º de los estatutos sociales quedará modificado en lo relativo a la cifra del capital social pasando a tener la siguiente redacción.

*“Artículo 5º El capital social se fija en tres millones cuatrocientos quince mil ciento veintiocho euros (3.415.128 €), dividido y representado por catorce millones doscientas veintinueve mil setecientos (14.229.700) acciones, de un valor nominal cada una de ellas de cero euros coma veinticuatro centésimas de euro (0,24), que se encuentran totalmente desembolsadas.*

*Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrán ser admitidas a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras, conforme a la legislación vigente.”*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose en el importe correspondiente la reserva indisponible a que se refería el artículo 79. 3 de la Ley de Sociedades Anónimas y el 148 c de la Ley de Sociedades de Capital, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872€) (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335, c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia conforme a lo señalado en el mencionado artículo, los acreedores no tendrán el derecho de oposición establecido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.



La reducción no entraña la devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción es amortizar las acciones propias.

- B) Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la adopción de este acuerdo, proceda a su ejecución pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarias, publicación de anuncios y presentación de los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que una vez que se haya producido la amortización de las acciones y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las bolsas que coticen a través del Sistema de Interconexión Bursátil y la cancelación de los correspondientes registros contables.

**Informe del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. sobre la propuesta de modificación del Artículo 17º de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar el día 10 de julio de 2014, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 11 de julio de 2014, en segunda convocatoria.**

---

## **1. Objeto del Informe**

El presente informe (el "**Informe**") tiene por objeto justificar la propuesta de modificación del artículo 17 de los estatutos sociales (los "**Estatutos Sociales**") de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. ("**CVNE**" o la "**Sociedad**", según el caso) cuya aprobación se somete a la Junta General de accionistas de la Sociedad que se convocará para su celebración el día 10 de julio de 2014, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 11 de julio de 2014, en segunda convocatoria, al amparo del punto Séptimo del orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**"), la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

## 2. Justificación de la propuesta

Se propone modificar el artículo 17 de los Estatutos Sociales con el propósito de adecuar el texto estatutario, en lo referido a la retribución de los Consejeros, a la práctica de las sociedades cotizadas en este ámbito, de forma que la previsión estatutaria constituya un marco amplio dentro del cual la Junta General, en cada momento, pueda adoptar los acuerdos que considere más oportunos en materia de retribución de Consejeros.

### 2.1 Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas a celebrar el día 10 de julio de 2014, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 11 de julio de 2014, en segunda convocatoria, como punto Séptimo del orden del día, es el siguiente:

Aprobar la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, que tendrá en lo sucesivo, la siguiente redacción:

*“Art. 17º El Consejo de Administración estará compuesto de un número de vocales no menor de tres ni mayor de ocho.*

*El cargo de consejero durará cinco años.*

*En cuanto a la retribución de los Consejeros se establece lo siguiente:*

#### *1. Retribución vinculada a la condición de Consejero*

*El cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos.*

*La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad anual que ascenderá al tres por ciento (3 %) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.*

*Cuando la retribución de todos o de alguno de los miembros del Consejo de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones, las mismas podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia Sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas*

*acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.*

*El Consejo de Administración, además, fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia y demás que los miembros del Consejo de Administración por razón del mismo realicen, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran.*

## *2. Retribución vinculada al desempeño de funciones ejecutivas*

*Distinta a la retribución vinculada a la condición de Consejero prevista en el apartado 1 anterior, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que podrá estar compuesta por a) una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; b) una cantidad variable, ligada a indicadores del rendimiento personal y de la empresa; y c) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos.*

*La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración, pudiendo delegarse esta facultad en uno o varios Consejeros que la puedan ejercer, en este último caso, con carácter solidario o mancomunado. El Consejo de Administración velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada Consejero.*

*La retribución percibida por el desempeño de las funciones referidas en el presente apartado será compatible e independiente de la retribución prevista en el apartado precedente y, en su caso, la referida en el apartado siguiente.*

## *3. Retribución vinculada a la prestación de otros servicios*

*Si alguno de los Consejeros mantuviera con la Sociedad una relación laboral común, mercantil, civil o de prestación de servicios, distinta de las referidas en los dos apartados anteriores, los salarios, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para estos miembros del Consejo de Administración por razón de cualesquiera de estas relaciones serán compatibles e independientes de las retribuciones previstas en los apartados precedentes que, en su caso, perciba.”*

Laguardia, 28 de mayo de 2014.

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/03/2014
---------------------------------------	------------

C.I.F.	A-48002893
--------	------------

#### DENOMINACIÓN SOCIAL

COMPAÑIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

#### DOMICILIO SOCIAL

CARRETERA LOGROÑO - LAGUARDIA KM.4,8, (LAGUARDIA) ALAVA

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

#### PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La retribución de los Consejeros de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA S.A. (en adelante CVNE) viene regulada en el artículo 17 de los Estatutos Sociales (en adelante ES) al indicar:

Art. 17º El Consejo de Administración estará compuesto de un número de vocales no menor de tres ni mayor de ocho.

La retribución de la Administración será fijada cada año por la Junta General Ordinaria. Si se estableciese sobre los beneficios la retribución por todos los conceptos no podrá ser superior en cifras absolutas al 10 por 100 de los beneficios líquidos obtenidos y a disposición de la Junta, si bien previamente deberá distribuirse entre los accionistas un dividendo mínimo del 4 por 100 y constituida la reserva legal y, en su caso, estatutaria, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 130 de la Ley. No se considerarán beneficios a estos efectos la retribución de los Administradores los denominados atípicos o extraordinarios.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los consejeros, graduando esta cantidad que cada uno de ellos recibirá en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación al servicio de la Sociedad.

El Cargo de Consejero durará cinco años.

En el caso de que el cargo de Consejero, Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración -sean o no estos cargos ejecutivos - de la Sociedad recaiga en el Director General o en un empleado de la misma, cualquiera que sea su categoría o función, ambas relaciones se mantendrán con independencia en cuanto a su cometido, origen y fin de las mismas, retribución, etc., sin que sea posible identificarlas o subsumirlas en cualquiera de ellas.

#### CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS REALIZADOS EN LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES RESPECTO DE LA APLICADA DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR.

No se han producido

#### CRITERIOS UTILIZADOS PARA ESTABLECER LA POLÍTICA DE REMUNERACION DE LA SOCIEDAD

La retribución de los consejeros será moderada y acorde con la que satisfaga el mercado en compañías de similar tamaño y actividad. La retribución de los consejeros de la sociedad será plenamente transparente.

La política de retribuciones respecto al Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamenta en tener un nivel retributivo global competitivo en relación con otras sociedades comparables en el sector.

#### IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VARIABLES RESPECTO A LOS FIJOS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA DETERMINAR LOS DISTINTOS COMPONENTES DEL PAQUETE RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS

El Consejero Delgado percibe únicamente retribución fija y no tiene complementos por pensiones ni tiene establecido ningún tipo de indemnización por extinción de su relación.

La Consejera Ejecutiva María Urrutia Ybarra percibe un variable que como máximo puede llegar a ser un 20% de su retribución fija.

El resto de los Consejeros no percibe retribución variable.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

**Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que está compuesta por D. Alejandro Echevarria Busquet (consejero Independiente) que es su presidente, Austral B.V. (consejero dominical) representado por D. Juan Abelló Gallo y D. Juan Real de Asua Arteché (consejero dominical), es quien lleva a cabo la configuración y diseño de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y una vez materializada la somete a la aprobación del Consejo de Administración.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

**Explique los componentes fijos de la remuneración**

a) Consejeros Externos:

La retribución que percibieron los consejeros externos durante el ejercicio 2013-2014, consistió en la percepción de las dietas de asistencia que ascienden a un importe global de 32.000 euros y una participación en beneficios por importe global de 186.600 euros. En el apartado D se recoge de forma individualizada la participación percibida por cada consejero.

b) Consejero Delegado:

El Consejero Delegado percibió durante el ejercicio 2013-2014 en concepto de retribución fija 102.857,40 euros. Por su pertenencia al Consejo de Administración percibió durante el ejercicio 2013-2014 en concepto de dietas de asistencia 6.000 euros y 31.000 euros en concepto de participación en beneficios.

La Consejera Ejecutiva Doña Maria Urrutia Ybarra, percibió durante el ejercicio 2013-2014 una retribución fija de 28.343,40 euros.

Por su pertenencia al Consejo de Administración percibió durante el ejercicio 2013-2014 en concepto de dietas de asistencia 6.000 euros y 31.100 en concepto de participación en beneficios.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).

- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

**Explique los componentes variables de los sistemas retributivos**

El consejero Delegado D. Victor Urrutia Ybarra no percibe retribución variable.  
Doña Maria Urrutia Ybarra ha devengado en el ejercicio 2013/2014 una retribución variable por importe de 5.000 euros, que será hecha efectiva en Junio 2014. Los objetivos fueron marcados por el Consejero Delegado y contaron con la aprobación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.  
Los Consejeros no ejecutivos no han percibido retribución variable.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

**Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

Ningún consejero es beneficiario.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

**Explique las indemnizaciones**

No hay pactada ninguna otra indemnización más que la derivada de la relación laboral existente de la consejera Doña María Urrutia Ybarra.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

**Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

El vicepresidente y Consejero Delegado D. Victor Urrutia Ybarra no tiene ningún tipo de contrato.  
La Consejera Ejecutiva Doña Maria Urrutia Ybarra mantiene únicamente un contrato laboral estándar por la actividad laboral común que desarrolla.

- A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

**Explique las remuneraciones suplementarias**

Durante el ejercicio 2013-2014 no se han percibido remuneraciones suplementarias a las anteriormente citadas.

- A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

**Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos**

No aplica.

- A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

**Explique las remuneraciones en especie**

No existen remuneraciones en especie.

- A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

**Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero**

No existen.

- A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

**Explique los otros conceptos retributivos**

No existen.

- A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos



datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

**Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos**

Las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, son las siguientes:

Consejeros Ejecutivos:

- Su retribución debe de ser acorde con la que satisfaga el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Consejeros Externos:

- Su retribución no debe ser tal que comprometa su independencia.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

**Previsión general de la política de remuneraciones**

Durante el Ejercicio 2014-2015 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

**Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones**

Es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros.

Por otro lado el Reglamento del Consejo establece que el pleno del mismo se reservará, entre otras, las decisiones relativas a la retribución de los consejeros y en el caso de los ejecutivos la retribución adicional por esas funciones ejecutivas.

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

**Explique los incentivos creados para reducir riesgos**

Dado que durante el ejercicio 2014-2015 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones del consejo, siguen vigentes las acciones adoptadas para reducir riesgos, descritas en el apartado A.11 de este informe.

## **C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

**Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

Conforme a los estatutos sociales el cargo de miembro del Consejo de Administración de CVNE, es retribuido. La retribución del Consejo de Administración no podrá ser superior al 10% de los beneficios. Durante el ejercicio 2013-2014

la retribución que percibieron los consejeros por participación en beneficios alcanzó la cifra de 248.800 cientos euros que equivale al 2,40 % del beneficio obtenido.

La prestación de servicios a la sociedad por parte de los Consejeros Ejecutivos, da lugar a una remuneración por el trabajo que desarrollan y no por su carácter de consejero. Esta remuneración en el ejercicio 2013-2014 se compuso de una retribución fija en el caso del Vicepresidente y Consejero Delegado y de una retribución fija y otra variable vinculada a la consecución de objetivos, en el caso de la Consejera Ejecutiva.

**D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2013
VICTOR URRUTIA VALLEJO	Dominical	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
VICTOR URRUTIA YBARRA	Ejecutivo	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
AUSTRAL B.V.	Dominical	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	Independiente	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
ALVARO GARTEIZ CASTELLANOS	Dominical	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	Dominical	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
JUAN REAL DE ASUA ARTECHE	Dominical	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.
MARIA URRUTIA YBARRA	Ejecutivo	Desde 01/04/2013 hasta 31/03/2014.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

**a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
VICTOR URRUTIA VALLEJO	0	31	6	0	0	0	0	0	37	36
VICTOR URRUTIA YBARRA	103	31	6	0	0	0	0	0	140	139
MARIA URRUTIA YBARRA	28	31	6	5	0	0	0	0	70	59
AUSTRAL B.V.	0	31	3	0	0	0	0	0	34	34
ALVARO GARTEIZ CASTELLANOS	0	31	6	0	0	0	0	0	37	36
FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	0	31	6	0	0	0	0	0	37	36

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	0	31	5	0	0	0	0	0	36	36
JUAN REAL DE ASUA ARTECHE	0	31	6	0	0	0	0	0	37	36

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
VICTOR URRUTIA VALLEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VICTOR URRUTIA YBARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARIA URRUTIA YBARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUSTRAL B.V.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALVARO GARTEIZ CASTELLANOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUAN REAL DE ASUA ARTECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2013 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2013 grupo	Total ejercicio 2013	Total ejercicio 2012	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
VICTOR URRUTIA VALLEJO	37	0	0	37	0	0	0	0	37	38	0
VICTOR URRUTIA YBARRA	140	0	0	140	0	0	0	0	140	141	0
MARIA URRUTIA YBARRA	70	0	0	70	0	0	0	0	70	59	0
AUSTRAL B.V.	34	0	0	34	0	0	0	0	34	36	0
ALVARO GARTEIZ CASTELLANOS	37	0	0	37	0	0	0	0	37	36	0
FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	37	0	0	37	0	0	0	0	37	36	0
ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	36	0	0	36	0	0	0	0	36	36	0
JUAN REAL DE ASUA ARTECHE	37	0	0	37	0	0	0	0	37	36	0
<b>TOTAL</b>	<b>428</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>428</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>428</b>	<b>418</b>	<b>0</b>

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

[Introducir texto relativo al punto D.2]

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
<b>Votos emitidos</b>	11.547.665	81,15%

	Número	% sobre el total
<b>Votos negativos</b>	0	0,00%
<b>Votos a favor</b>	11.547.665	100,00%
<b>Abstenciones</b>	0	0,00%

## **E** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

No existe ningún aspecto relevante en materia de remuneración de los Consejeros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28/05/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No